



Grant Thornton

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

N° 3516 – SEPTIEMBRE 2017

### Impuestos Nacionales

#### IVA

- **RG (AFIP) 4109-E**

**Venta de bienes muebles registrables a un conjunto de adquirentes. Factura Electrónica.**

---

La Administración Federal establece que en las operaciones de venta de bienes muebles registrables que se realicen a un conjunto de adquirentes deberá respaldarse con factura electrónica a partir del 1/9/2017. Los vendedores deberán consignar los siguientes datos:

- ✓ Grupo Compradores:
  - Tipo y número de documento (CUIT/CUIL/CDI).
  - Porcentaje de la titularidad del bien.
- ✓ Comprador/Receptor del comprobante: datos del adquirente informado con mayor porcentaje de titularidad del bien. Cuando todos tengan el mismo porcentaje o hubiere más de un adquirente con un porcentaje superior, deberá consignarse uno de ellos.

- **RG (AFIP) 4106-E**

**IVA. Régimen de reintegro a turistas extranjeros por servicios de alojamiento. Se extiende al 1/9/2017 la obligatoriedad de emitir comprobantes clase "T" para quienes utilizan el sistema Web Services.**

---

Se extiende al 1/9/2017 la obligatoriedad de emitir comprobantes clase "T" para aquellos sujetos que solicitan autorización mediante el intercambio de información del servicio web. Asimismo, el plazo para cumplir con el régimen de información de operaciones sujetas a reintegro se extiende hasta el día 15 del segundo mes inmediato siguiente al período mensual que se informa.

#### BENEFICIO PYME

- **RG (SEPYME) 340-E/2017**

## **Beneficios PYME. Se unifican las normas aplicables.**

---

- ✓ Se unifica la normativa referida a la categorización como PYME
- ✓ Se establece como requisito adicional para las empresas que tengan como actividad principal la intermediación financiera y servicios de seguro, o servicios inmobiliarios, que el valor de los activos de la empresa, según lo informado en la última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias presentada ante la AFIP, no supere la suma de \$ 100.000.000.
- ✓ Se establece como parámetro de vinculación que las empresas deberán tener una participación igual o superior al 20% del capital de la empresa a la cual se encuentran vinculadas.

## **PROMOCIÓN INDUSTRIAL**

- **Decreto (PEN) 651/2017**

**Regímenes de Promoción Industrial. Condonación de deudas originadas en el usufructo de bonos de crédito fiscal por una cantidad mayor a la reconocida originalmente.**

---

Se establece la condonación de deudas generadas hasta el período fiscal 2015 por parte de empresas incorporadas al Régimen de Promoción Industrial, que tengan su origen en el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida. Se faculta al Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Producción para reglamentar el procedimiento a seguir a fin de obtener el citado beneficio.

## **PROMOCIÓN PARA INVERSIONES EN GENERACIÓN DE ENERGÍA A TRAVÉS DE FUENTES RENOVABLES**

- **Disposición (SER) 57-E/2017**

**Beneficios impositivos para inversiones en generación de energía a través de fuentes renovables. Reglamentación.**

---

Se reglamentan las disposiciones referidas al Régimen de Promoción para Inversiones en Generación de Energía a través de Fuentes Renovables:

- ✓ Se establece la forma de calcular el monto de las erogaciones para cumplir con el principio efectivo de ejecución de cada proyecto
- ✓ Se fijan las fechas de cumplimiento del monto de erogaciones, la documentación a presentar ante la Subsecretaría de Energías Renovables
- ✓ Se reglamenta el principio efectivo de ejecución, la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y la devolución anticipada del IVA, según se trate de proyectos que certifiquen el principio efectivo de ejecución antes del 31/12/2017 o con posterioridad a dicha fecha.

## **PROCEDIMIENTO FISCAL**

- **RG (AFIP) 4112-E**

**Santa Cruz. La AFIP se adhiere a la “Emergencia Comercial”. Se suspenden las intimaciones y juicios de ejecución fiscal para sujetos alcanzados por la emergencia hasta el 28/2/2018.**

---

Como consecuencia de la “Emergencia Comercial” dictada por la Provincia de Santa Cruz hasta el 28/2/2018, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas para los sujetos alcanzados por la declaración de emergencia comercial declarada por la Provincia de Santa Cruz.

Los interesados deberán presentar una nota en la dependencia AFIP en la que se encuentren inscriptos, acompañada de la certificación extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, que acredite que se encuentra comprendido en la emergencia.

## Impuestos Provinciales

### Buenos Aires

- **RN (ARBA Buenos Aires) 33/2017**

**Sistema de Fiscalización Remota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (FIRE). Segunda etapa. Unificación normativa.**

---

Se unifican las disposiciones referidas al “Sistema de Fiscalización Remota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (FIRE)” y se aprueba e implementa la segunda etapa.

La Segunda etapa, alcanzará a los contribuyentes que hayan sido notificados por desvíos o inconsistencias en más de una oportunidad y que no hubieran regularizado los mismos o no hubieran presentado descargo suficiente para desvirtuar total o parcialmente la pretensión fiscal. Contarán con un plazo de 10 días hábiles administrativos para reconocer total o parcialmente la pretensión fiscal, o bien presentar su descargo.

- **RN (ARBA Buenos Aires) 32/2017**

**Ingresos Brutos. Contribuyentes reticentes. Se reemplazan las presunciones.**

---

Se reemplazan las presunciones a los fines de determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones de los contribuyentes y/o responsables de Ingresos Brutos cuya conducta denote reticencia fiscal.

La Administración Tributaria podrá determinar de oficio el monto del impuesto que deben abonar los contribuyentes o bien efectuar las acciones necesarias para requerirles, por vía de apremio, el pago a cuenta respectivo.

- **RN (ARBA Buenos Aires) 30/2017**

**COT. Traslado o transporte de bienes en el territorio provincial. Modificaciones.**

---

Se modifica el procedimiento para la obtención del Código de Operación de Traslado (COT):

- ✓ Cuando se tramite telefónicamente, el solicitante deberá ingresar la información restante a través de la página web de ARBA dentro de los 4 días corridos posteriores a la finalización de la validez del código.
- ✓ La vigencia del COT solicitado telefónicamente, cuando la distancia total del recorrido sea igual o mayor a 1.000 kilómetros, será el tercer día inmediato siguiente a la fecha de inicio del traslado o transporte.
- ✓ La fecha de inicio del viaje será aquella en que el código hubiera sido solicitado.
- ✓ ARBA publicará la nómina de las jurisdicciones que hubieran adherido al presente Código en su sitio Web.

## Chaco

- **RG (ATP Chaco) 1913/2017**

**Se incorpora una escala de multas por infracción a los deberes formales.**

---

Se incorporan sanciones a la escala de multas para incumplimientos a los deberes formales:

- ✓ Contribuyentes Locales o de Convenio Multilateral que no constituyan, actualicen o validen la dirección de correo electrónico de contacto: \$ 1.000.-
- ✓ Falta de presentación de los anexos requeridos en los Regímenes de Incentivo Fiscal a contribuyentes encuadrados en el Régimen de Convenio Multilateral: \$ 1.500 por período.

## Chubut

- **Ley (Chubut) XXIV-74**

**Régimen Especial de Regularización Tributaria. Ingresos brutos. Sellos. Deudas vencidas hasta el 31/5/2017.**

---

Se establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria para las obligaciones determinadas o no, con vencimiento operado hasta el 31/5/2017:

- ✓ Impuestos comprendidos: Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario Rural.
- ✓ Para acceder, los interesados, deberán constituir domicilio fiscal electrónico
- ✓ Las obligaciones vencidas con posterioridad al 31/5/2017 deberán encontrarse canceladas o regularizadas
- ✓ Reducción de hasta el 80% de los intereses resarcitorios en función de los diferentes plazos por los que se opte para regularizar las deudas
- ✓ Condonación de las multas por infracción a los deberes formales por deudas vencidas al 31/5/2017.
- ✓ Cantidad máxima de cuotas: 60
- ✓ Monto mínimo de cada una será de \$ 3.000.
- ✓ El plazo para el acogimiento será hasta el 31/10/2017, inclusive.

- **RG (DGR Chubut) 468/2017**

## **Régimen Especial de Regularización Tributaria. Ingresos brutos. Sellos. Deudas vencidas hasta el 31/5/2017. Reglamentación.**

---

La Administración Tributaria de Chubut establece que la adhesión al "Régimen Especial de Regularización Tributaria" se realizará mediante la página web del Organismos Fiscal completando la solicitud de adhesión con la opción de modalidad de pago elegida. Ante imposibilidad de utilización de la modalidad WEB deberá remitir vía postal la adhesión o presentarse en la delegación o receptoría más cercana.

### **Córdoba**

- **RN (DGR Córdoba) 3/2017**

#### **Ingresos Brutos. Régimen de Información de consumo de combustibles.**

---

Se adecúan las normas referidas al Régimen de Información sobre el Consumo de Combustible para aquellos sujetos que desarrollen la actividad de producción primaria, la actividad industrial y la prestación de servicios de transporte. En tal sentido, quedarán obligados al régimen cuando la sumatoria de bases imponibles, declaradas y/o determinadas, de Ingresos Brutos para el año inmediato anterior al período en que le corresponde suministrar la información, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, incluidas exentas y/o no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de \$ 7.000.000.

- **RN (DGR Córdoba) 2/2017**

#### **Ingresos Brutos. Intereses y/o ajustes por desvalorización monetaria emergentes de préstamos hipotecarios. Alícuota del 1.5% aplicable desde el 1/8/2017.**

---

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba establece que la alícuota especial del 1,5% de Ingresos Brutos aplicable sobre los intereses y/o ajustes por desvalorización monetaria emergentes de préstamos hipotecarios para la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en el territorio provincial, otorgados por entidades financieras u otras instituciones de la ley de entidades financieras será de aplicación a partir de los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 1/8/2017.

### **Corrientes**

- **R (MHyF Corrientes) 313/2017**

#### **Régimen Extraordinario de Regularización. Multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial. Prórroga hasta el 31/12/2017.**

---

Se prorroga hasta el 31/12/2017 el plazo para adherir al Régimen Extraordinario de Regularización de multas por infracciones a los deberes formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial.

- **R (MHyF Corrientes) 312/2017**

## **Régimen de Deudas del Impuesto de Sellos. Prórroga hasta el 31/12/2017.**

---

Se prorroga hasta el 31/12/2017 el plazo para adherirse al Régimen de Regularización de Deudas del Impuesto de Sellos por deudas impagas y vencidas al 31/7/2012.

- **R (MHyF Corrientes) 311/2017**

**Régimen Extraordinario de Regularización de Obligaciones Tributarias en instancia judicial. Prórroga hasta el 31/12/2017.**

---

Se extiende, hasta el 31/12/2017 el plazo para acogerse al Régimen Extraordinario de Regularización de Obligaciones Tributarias en instancia de cobro judicial.

- **R (MHyF Corrientes) 310/2017**

**Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias en instancia administrativa o judicial. Prórroga hasta el 31/12/2017.**

---

Se extiende, hasta el 31/12/2017 el plazo para acogerse al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial.

## **Entre Ríos**

- **Decreto (Entre Ríos) 2621/2017**

**Régimen de Facilidades de Pago. Excepción de caducidad para quienes efectúen los pagos hasta el 15/9/2017.**

---

Se exceptúa de las causales de caducidad previstas en normas vigentes en materia de regímenes de regularización fiscal, a los contribuyentes que registren anticipos y/o cuotas vencidas impagas de dichos planes de pago, en tanto los cancelen hasta el 15/9/2017.

Quedan excluidos del beneficio aquellos planes respecto de los cuales se hubiera decretado la caducidad e imputado los pagos bajo el proceso de reversión.

## **Jujuy**

- **RG (DPR Jujuy) 1486/2017**

**Ingresos Brutos. Régimen general de Percepción. Provisión de servicio de energía eléctrica. Se modifica el mínimo.**

---

Se incrementa a \$ 150 el monto mínimo de percepción de Ingresos Brutos que deberán aplicar las empresas proveedoras del servicio público de energía eléctrica a todos los usuarios cuya categorización no sea residencial. Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/9/2017.

## **Misiones**

- **Decreto (Misiones) 1166/2017**

## **Ingresos Brutos. Sellos. Pro.Cre.Ar. Exenciones.**

---

- ✓ Se faculta a la Dirección General de Rentas para establecer los mecanismos de devolución, reintegro o compensación de los importes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos soportados por los beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR. y la exclusión de los regímenes de retenciones o percepciones.
- ✓ Se exime del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones que suscriban las personas humanas por los créditos otorgados a través del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), para la adquisición, construcción, refacción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente dentro de la Provincia.

### **Río Negro**

- **R (ART Río Negro) 597/2017**

**Concesionarias oficiales de automotores nuevos (0 km). Anticipos 8/2015 a 6/2016. Base imponible. Condonación de multas e intereses para los contribuyentes que rectifiquen y regularicen.**

---

Se establece que las concesionarias oficiales de automotores nuevos (0 km) que, hasta el 31/12/2017, rectifiquen y regularicen el pago de los anticipos de Ingresos Brutos del período 8/2015 a 6/2016, consignando como base imponible la totalidad del valor de venta; podrán acceder a la remisión total de las multas y del 50% de los intereses aplicables.

- **R (ART Río Negro) 569/2017**

**Agencias de viajes de turismo estudiantil. Remisión de multas y reducción de intereses para los contribuyentes que acepten la pretensión fiscal en el marco de una fiscalización.**

---

La Administración Provincial establece que las agencias de viajes de turismo estudiantil podrán acceder a la remisión del 100% de las multas por omisión y del 50% de los intereses resarcitorios aplicables siempre que hasta el 31/12/2017 consientan los ajustes y las multas fijados en una fiscalización y/o rectifiquen sus declaraciones juradas adoptando el criterio de asignación de ingresos de acuerdo a la pretensión fiscal y se acojan al régimen de facilidades de pago permanente.

### **Santa Cruz**

- **Ley (Santa Cruz) 3548**

**Ingresos Brutos. Emergencia comercial hasta el 28/2/2018.**

---

Se declara la emergencia comercial en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz hasta el 28/2/2018 para los contribuyentes locales de Ingresos Brutos que desarrollen alguna de las actividades comprendidas. Se suspende el inicio de ejecuciones fiscales y la continuidad de las que se encuentren en trámite, durante el plazo que dure la emergencia.

Los sujetos comprendidos podrán solicitar exenciones y/o diferimientos de vencimientos en la presentación y pago de declaraciones juradas y planes de facilidades de pago de tributos provinciales y municipales.

Para consultar la nómina de actividades comprendidas puede acceder al siguiente link:

<http://www.santacruz.gov.ar/boletin/17/agosto17/B.O.%205168%2017-08-17.pdf>

## Santiago del Estero

- **RG (DGR Santiago del Estero) 34/2017**

### **Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Unificación normativa.**

---

Se unifica el ordenamiento normativo referido al Régimen de Retención de Ingresos Brutos:

- ✓ Se fija en \$ 6.000 el monto mínimo no sujeto a retención.
- ✓ Se fija en \$ 5.000.000 el monto facturado anual a partir del cual los contribuyentes locales y los sujetos adheridos al Convenio Multilateral deberán comenzar a actuar como agentes de retención del presente régimen.
- ✓ Se fija en \$ 5.000.000 el monto facturado anual para el caso de las instituciones sociales, deportivas y culturales, y las asociaciones civiles sin fines de lucro.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/9/2017.

## Tucumán

- **Ley (Tucumán) 9042**

### **Ingresos Brutos. Alícuota 0 para intereses de préstamos hipotecarios.**

---

Se establece alícuota 0 de Ingresos Brutos para los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, ampliación o refacción de vivienda única familiar, o de ocupación permanente.

Por otra parte, se exceptúa del incremento de alícuota dispuesto en el artículo 7 de la Ley (Tucumán) 8467-.

Las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del anticipo correspondiente al mes de setiembre de 2017.